



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



"Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°0181-2024 –MDC/A

Cajacay, 23 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY.

VISTO:

Informe N° 0549-2024-MDC/GTRULCP, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de logística y Control Patrimonial, de fecha, Informe N° 052-2024-MDC/GCBM/SG, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, Artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes, servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano, de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, según el Informe N° 052-2024-MDC/GCBM/SG, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por Secretaría General de esta entidad, mediante el cual solicita requerimiento para la ejecución de audiencia Pública de la segunda rendición de cuentas de la Gestión Municipal año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N° 20191511825



Que, según el Informe N° 0549-2024-MDC/GTR/ULCP, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de logística y control patrimonial, mediante el cual solicita asignación de fondos por encargo para la ejecución de la AUDIENCIA PUBLICA DE LA SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION MUNICIPAL DEL AÑO 2024, en el distrito de Cajacay, con Certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000192;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 0100-2024-MDC/A, de fecha 11 de Octubre del 2024, mediante el cual el pleno del concejo municipal de forma **unánime APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY**;; por el monto de S/. 560,00. (Quinientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone a las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a GLORIA CARMEN BONIFACIO MONTES, Secretaria General de esta entidad, el Uso de Fondos por la modalidad de Encargo, por el importe de S/. 560.00 (Quinientos Sesenta con 00/100 soles); en el Ejercicio Presupuestal 2024, para la ejecución de la AUDIENCIA PUBLICA DE LA SEGUNDA RENDICION DE CUENTAS 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Municipal, en el plazo establecido según Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Unidad Orgánica que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE